



Resolución Jefatural

Surquillo, 25 de setiembre de 2023.

Nº 118-2023/IGN/GG/OABA

VISTO:

Visto, el Informe Técnico de Estandarización Nº 2140-2023/IGN/GG/OEINFO, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Estadística e Informática y el Informe Técnico Nº 2160-2023-IGN/GG/OABA, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el numeral 4, del Artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 30225, en adelante el Reglamento, señala textualmente lo siguiente: *“29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”*;

Que, en el Anexo Nº 01 “Definiciones” del Reglamento referido en el párrafo superior, define textualmente a la Estandarización de la siguiente manera: *“Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”*;

Que, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, señala que: *"la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, el numeral 7.3, de la Directiva citada en el párrafo superior, señala que el contenido que debe contener el informe, cuyo cumplimiento a quedado acreditado en el Informe Técnico N° 2140-2023/IGN/GG/OEINFO, expedido por la Oficina de Estadística e Informática, mediante el cual se ha sustentado técnicamente la estandarización para la adquisición de un (01) Software (incluye licencia perpetua) para Sistemas de Información Geográfica de nivel avanzado para Servidor o equivalente; y, habiéndose verificado a su vez el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 de esta Directiva que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura; que los bienes o servicios que se requiere contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y, que resulte imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, concluye en el Informe N° 2140-2023/IGN/GG/OEINFO, que: *"A fin de que el IGN pueda seguir realizando la publicación en línea de la información geoespacial fundamental de manera interoperable y consecuente con la política nacional de transformación digital y Gestión del Riesgo de Desastres; permitirá que los ciudadanos y los tomadores de decisiones, tengan acceso a la información geoespacial de manera oportuna. En consecuencia, se recomienda que se apruebe la estandarización para la adquisición de un (01) software que incluye licencia perpetua para Sistemas de Información Geográfica de nivel avanzado para Servidor o equivalente"*;

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye en el Informe Técnico N° 2160-2023-IGN/GG/OABA, lo siguiente: *"(...) habiéndose verificado que la Oficina de Estadística e Informática, en su calidad de área usuaria, ha emitido el correspondiente Informe Técnico de Estandarización, el cual cumple lo señalado en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, resulta necesario se emita la correspondiente Resolución Jefatural que autorice la estandarización para la ADQUISICIÓN DE UN (01) SOFTWARE (INCLUYE LICENCIA PERPETUA) PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE NIVEL AVANZADO PARA SERVIDOR O EQUIVALENTE, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización N° 2140-2023/IGN/GG/OEINFO de fecha 20 de setiembre de 2023, por el periodo de un (01) año contado a partir del día de su aprobación, lo cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización"*;

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular" aprobada mediante Resolución N°

011-2016-OSCE/PRE; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 173-2022-DE de fecha 29 de diciembre de 2022, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el proceso de estandarización para la adquisición de un (01) Software (incluye licencia perpetua) para Sistemas de Información Geográfica de nivel avanzado para Servidor o equivalente, según las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Geográfico Nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado
digitalmente

O - 214108965 – O+
CARLOS ENRIQUE BOJORQUEZ QUIÑONES
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional